



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO 90 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 12/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.

Mónica Pérez Marín
MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 11 de agosto de 2020

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo promovido por Beatriz Eugenia Gómez Mejía en contra de COLPENSIONES, se encuentra que en memorial obrante de folios 118, el apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, la cual se corrió traslado tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P, y en la que señala lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
1. Costas proceso ordinario laboral	\$ 462.334
2. Costas proceso ejecutivo laboral	\$ 46.000
TOTAL	508.334

Conforme a lo manifestado por la parte ejecutante, se tiene que, por auto del 29 de junio de 2016, se aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario en la suma de \$ 462.234, (fl.55), y mediante auto del 12 de diciembre de 2019, se aprobó la liquidación de costas del proceso ejecutivo en la suma de \$46.000 (fl.119), así las cosas, se tiene que la liquidación del crédito corresponde al orden \$508.234, y en consecuencia, se dispone a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en la suma de \$508.234, por concepto de costas judiciales del proceso ordinario y el proceso ejecutivo.

Por otra parte, revisado el reporte del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que existe título judicial consignado por valor de \$508.234, mismo que corresponde al valor total de la obligación; motivo por el que se autoriza su entrega y se dispone la

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o

Por medio del Código QR



terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar decretada, y el archivo de las diligencias.

En los términos descritos, líbrese el oficio correspondiente.

Lym

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37f58cbd49904648c10ccd38509e80c3a6ffc81f641f12b1c5bcd73a72bfa56e

Documento generado en 11/08/2020 01:58:34 p.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o

Por medio del Código QR

